



No. de Contrato: C- 052/2026

Concepto: Contrato de ADQUISICION DE CHALECOS BALISTICOS PARA LA DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.

Contrato de Adquisición que celebran por una parte el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ**, en su calidad de Síndica Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominara como "**EL AYUNTAMIENTO**"; y por la otra parte la persona moral denominada **PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY S.A. DE C.V.** representada en esta ocasión por su representante la **N1-ELIMINADO 1**, a quien en lo sucesivo se le denominará como "**EL PROVEEDOR**", y cuando actúen conjuntamente se les denominará como "**LAS PARTES**" quienes por propio consentimiento se sujetan al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERA.- Con fecha 19 diecinueve de enero del año 2026 dos mil veintiséis se llevó a cabo la cuarta sesión ordinaria del comité de transparencia y Clasificación de Información del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande Jalisco; en la que en su punto 03 Tres del orden del día se aprobó por UNANIMIDAD de los integrantes del comité **LA RESERVA DE INFORMACION QUE QUEDA DE CARÁCTER RESERVADO DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISÉIS HASTA EL 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2027 DOS MIL VEINTISIETE** con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

SEGUNDA.- Con fecha 22 veintidós de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, se emitió el acta de la Vigésima Cuarta Sesión ordinaria del comité de Adquisiciones en la que se aprobó en el punto 6 (seis) del orden del día (de acuerdo a la aprobación del comité del orden del día) por Unanimidad de los integrantes del Comité de Adquisiciones presentes, la contratación mediante la modalidad de Excepción a la Licitación Pública optando por Adjudicación Directa mediante un mínimo de tres cotizaciones para la "**ADQUISICIÓN DE CHALECOS BALÍSTICOS, PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**" en términos de lo que dispone el Reglamento De Compras Gubernamentales, Contratación De Servicios, Arrendamientos Y Enajenaciones Para El Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco.

La presente hoja forma parte del contrato de Adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY S.A. DE C.V.**, el día 25 veinticinco de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.



SEGUNDA. – Mediante el oficio **C-052/2026**, signado por la L.A.E. Georgina Romero Torres en su carácter de Directora de Proveeduría Municipal del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, solicita la elaboración del correspondiente contrato de adquisición.

En atención a los **ANTECEDENTES** que preceden, "**LAS PARTES**" hacen las siguientes:

DECLARACIONES

I. "EL AYUNTAMIENTO", bajo protesta de decir verdad, declara que:

- a. Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en término de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2, 3, 38 fracción II; 4, 52 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los convenios y contratos que celebre sus representantes, así como los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás relativos al Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.
- b. La calidad de Síndica Municipal se acredita con la copia fotostática relativa a la Constancia de Mayoría de votos expedida a la coalición "Sigamos haciendo historia" para integrar el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco 2024-2027-, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y certificada por Notario Público.
- c. La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en las partidas presupuestales siguientes: **5.5.1. EQUIPOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD de Recursos Federales para el ejercicio 2026.**
- d. Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria como Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) con clave **MZG8501012NA**.

N3-ELIMINADO

La presente hoja forma parte del contrato de Adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY S.A. DE C.V.**, el día 25 veinticinco de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.



- e. Señala como domicilio legal para los efectos de este acto jurídico el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62 Colonia Centro Histórico y con Código Postal 49000 en Zapotlán el Grande, Jalisco, con la dirección de correo electrónico institucional proveeduria@ciudadguzman.gob.mx

II. "EL PROVEEDOR", por medio de su representante legal declara bajo protesta de decir verdad:

- a) Es una persona jurídica constituida legalmente como una Sociedad Anónima de Capital variable de nacionalidad mexicana tal como se desprende de **escritura pública número 4,798** cuatro mil setecientos noventa y ocho de fecha 02 dos de marzo del año 2001 dos mil uno otorgada ante la fe del Lic. JESÚS RODRÍGUEZ ESPINOZA, Notario Público número 220 con ejercicio en la Ciudad de México, Instrumento público en el cual se hace constar que la persona jurídica se constituye con la denominación social **PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY S.A. DE C.V.** y mismo que quedo inscrito en el **folio mercantil electrónico número 272387** del Registro Público de la Propiedad Y Comercio del Distrito Federal de fecha 08 ocho de marzo del año 2001 dos mil uno.
- b) Que su representada se dedica a compra-venta, importación, exportación, distribución, comisión, arrendamiento, corretaje, mantenimiento, reciclaje, proyecto y diseño de toda clase de equipos, artículos y artefactos, partes y accesorios blindados y sin blindar, para la protección de personas, vehículos, instalaciones bancarias, inmuebles residenciales, comerciales, industriales, prisiones, instalaciones gubernamentales, judiciales y militares; compra-venta, importación, exportación distribución, comisión, arrendamiento, corretaje, mantenimiento, reciclaje, proyecto y diseño de toda clase de ropas, equipos y artefactos destinados a proteger al personal de seguridad privada, pública (municipal, estatal federal) así como a personal integrante de las fuerzas armadas.
- c) Que como APODERADO LEGAL de "EL PROVEEDOR" la C. **N4-ELIMINADO 1** se identifica con credencial para votar vigente del Instituto Nacional Electoral (INE) con **clave de elector N6-ELIMINADO 13** y cuenta con los poderes y facultades suficientes para celebrar el presente contrato, según consta en el instrumento jurídico de la **Escritura Pública No. 19,024** diecinueve mil veinticuatro de fecha 29 veintinueve de julio del año 2010 dos mil diez,

La presente hoja forma parte del contrato de Adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY S.A. DE C.V., el día 25 veinticinco de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.



otorgada ante la fe del Lic. JESÚS RODRIGUEZ ESPINOZA, Notario Público No. 220, con ejercicio en LA Ciudad de México, cuyo registro quedó inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el **Folio Mercantil Electrónico No. 59393** de fecha 02 dos de agosto de 2010 dos mil diez, el cual se encuentra vigente y no ha sido modificado de manera alguna: con correo electrónico para recibir notificaciones N7-ELIMINADO 121

- d) Como Sociedad Anónima de Capital Variable cuenta con Registro Federal de Contribuyentes N8-ELIMINADO 9 siendo Su domicilio legal para todos los efectos a que haya lugar en el presente contrato el establecido N9-ELIMINADO 4

correo electrónico la dirección N10-ELIMINADO 121

- e) Que de igual forma se encuentra dada de alta en el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco bajo el número de proveedor **4618**.
- f) Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, y que de igual forma no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICO. - Que el presente contrato es un formato general en materia de Adquisiciones que se realizó con el fin de promover la mejora regulatoria, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites de conformidad con los artículos 38 fracción IX, 45 y 46 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - DEL OBJETO. - El objeto del presente instrumento es por la **ADQUISICIÓN DE 70 CHALECOS BALÍSTICOS PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.**

N11-ELIMINADO 8

La presente hoja forma parte del contrato de Adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY S.A. DE C.V.**, el día 25 veinticinco de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.



SEGUNDA. - DE LA DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES RESPONSABLES DE ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. "EL AYUNTAMIENTO" designa como persona responsable para dar seguimiento y recepción de los bienes objeto del presente contrato al Lic. Leonel Ramírez Medrano en su calidad de Director General de Seguridad Pública y Movilidad del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.

TERCERA. - DE LOS ALCANCES "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas y económicas, las cuales se encuentra contenidas en los anexos presentados. Dichos anexos forman parte integral del presente contrato una vez que este último sea firmado por "**LAS PARTES**". El presente contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones.

CUARTA. - DEL MONTO DEL CONTRATO. - "**LAS PARTES**" acuerdan que el monto puede del presente es de **\$1'561,000.00 (Un Millón Quinientos Sesenta Y Un Mil Pesos 00/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado IVA por la cantidad de **\$249,760.00 (Doscientos Cuarenta Y Nueve Mil Setecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.)** resultando un monto total por la cantidad de **\$1'810,760.00 (Un Millón Ochocientos Diez Mil Setecientos Sesenta Pesos 00/100 M.N.)**; cantidad que será cubierta en una sola exhibición por el 100% del monto, mediante transferencia bancaria electrónica, una vez realizada la entrega de los bienes a entera satisfacción del Municipio y habiendo signado el presente instrumento jurídico, y contra-entrega de la factura impresa y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que realice "**EL PROVEEDOR**".

CANTIDAD	DESCRIPCION	IMPORTE
70	CHALECOS ANTIBALAS	\$22,300.00
	MARCA. - PMT MODELO CBL III A NIVEL DE PROTECCIÓN. - III-A CERTIFICADA EN TODAS LAS TALLAS XS, X, M, G, XG COLOR NEGRO CUENTA CON FUNDA ADICIONAL	
	SUBTOTAL	\$1'561,000.00
	IVA	\$249,760.00
	TOTAL	\$1'810,760.00

Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a mantener sin modificación la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.



Por lo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** se obliga a pagar a favor de **"EL PROVEEDOR"** mediante transferencia electrónica de acuerdo a las necesidades del departamento a la cuenta **N13-ELIMINADO 86** clave interbancaria **N14-ELIMINADO 86** de banco denominado **N15-ELIMINADO 86**

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a mantener sin modificación alguna el precio y la condición de pago pactados en este instrumento contractual hasta la conclusión del mismo.

QUINTA. - ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL AYUNTAMIENTO"** a entregar los siguientes bienes con las siguientes especificaciones:

Cantidad	Descripción
70	<p>CHALECOS ANTIBALAS</p> <p>MARCA. - PMT MODELO CBL III A NIVEL DE PROTECCIÓN. - III-A CERTIFICADA EN TODAS LAS TALLAS XS, X, M, G, XG COLOR NEGRO CUENTA CON FUNDA ADICIONAL</p> <p>PANELES BALÍSTICOS: ESTÁN FABRICADOS CON UNA COMBINACIÓN DE FIBRAS DE POLIETILENO, TIENE INTEGRADO POR SÍ MISMO EL SISTEMA ANTITRAUMÁTICO. ESTAS FIBRAS PROPORCIONAN DURABILIDAD, RESISTENCIA A LA HUMEDAD, SON FLEXIBLES Y CÓMODAS.</p> <p>LOS PANELES ESTÁN GARANTIZADOS POR UN PERÍODO SIETE AÑOS, VALIDADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA, COMPROBABLES EN LA BASE DE DATOS DEL PROPIO INSTITUTO, QUE SE LOCALIZA DIRECTAMENTE ESCRIBIENDO EN EL BUSCADOR DE SU COMPUTADORA LO SIGUIENTE: "MODELS THAT COMPLY WITH NIJ STANDARD-0101.06 FOR BALLISTIC-RESISTANCE OF BODY ARMOR".</p> <p>ESTE TIPO DE BLINDAJES PROPORCIONA SEGURIDAD CONTRA DISPAROS DE ARMAS DE FUEGO DE LOS CALIBRES .357 SIG FMJ (FN) CON UNA MASA DE 8.1 G (125GR) Y A UNA VELOCIDAD DE 448 M/S, Y DEL CAL. 44 MAGNUM SEMIJACKETED HOLLOW POINT (SJHP) CON UNA MASA DE 15.6 G (240 GR) Y UNA VELOCIDAD DE 436 M/S. Y TODO TIPO DE CALIBRES MENORES CON BALA NORMAL DE GUERRA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMA NIJ-STD-0101.06 PARA ESTE NIVEL BALÍSTICO. LOS PANELES BALÍSTICOS PROTEGEN: PECHO Y ESPALDA.</p> <p>LA GARANTÍA DE CHALECO Y PLACAS BALÍSTICAS ES DE 7 AÑOS, EN LA PLACA BALÍSTICA 10 AÑOS Y EN LA FUNDA DEL CHALECO 24 CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN EN USO NORMAL.</p> <p>EL PANEL DELANTERO DEBERÁ DE CONTAR CON UN DISEÑO, QUE BRINDA COMODIDAD Y TOTAL ERGONOMÍA, DEBE CUBRIR FRENTE DEL CUERPO DESDE LA CINTURA HASTA EL CUELLO.</p>

La presente hoja forma parte del contrato de Adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada **PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY S.A. DE C.V.**, el día 25 veinticinco de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.



EL PANEL TRASERO DEBERÁ CUBRIR TODA LA ESPALDA HASTA LA CINTURA. EL PANEL DE LOS COSTADOS DEBERÁ SER 100% INDEPENDIENTES. CUBRIR HASTA CINCO CENTÍMETROS DEBAJO DE LAS AXILAS Y HASTA CINCO CENTÍMETROS ARRIBA DE LA CINTURA. PANEL QUE CUBRA LOS HOMBROS CON MEDIDA DE OCHO CENTÍMETROS DE ANCHO, LOS CUALES DEBE SER INDEPENDIENTES CON TRASLAPE MÍNIMO DE TRES CENTÍMETROS EN PECHO Y ESPALDA. SU SISTEMA ANTI-TRAUMA DEL TAMAÑO DE CADA PANEL.

2 PLACAS BALÍSTICAS NIVEL III UNA PARA EL FRENTE Y UNA PARA LA ESPALDA CERTIFICADAS DE ACUERDO CON LA NORMA NIJ-STD- 0101.06 DEL INSTITUTO DE JUSTICIA DE LOS ESTADOS UNIDOS NORTEAMÉRICA.

FUNDA PORTADORA: COLOR NEGRO EL ANCHO DE LOS HOMBROS SERÁ DE OCHO CENTÍMETROS COMO MÁXIMO FABRICADA EN CORDURA MÍNIMO 500 DENNIERS REPELENTE AL AGUA ALTA RESISTENCIA AL USO RUDO FAJA INTERNA PARA MAYOR COMODIDAD Y SOPORTE.

COMPARTIMENTOS PARA ALOJAR PANELES Y PLACAS BALÍSTICAS, DELANTEROS Y TRASEROS CON CIERRE DE VELCRO DE USO RUDO. CON CUATRO PUNTOS DE AJUSTE EN VELCRO DE USO RUDO TIPO FAJA, DOS AL NIVEL DE LOS HOMBROS QUE CUBRA EL TOTAL DEL ANCHO Y DOS A NIVEL DEL VIENTRE QUE CUBRA EL TOTAL DEL ALTO.

CUENTA CON SISTEMA MOLLE EN FRENTE, ESPALDA, HOMBROS Y COSTADOS.

CINTA PARA ELEMENTO CAIDO REFORZADA.

CUENTA FUNDA ADICIONAL DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS

BORDADOS:

* LOS BORDADOS DESMONTABLES EN LA FUNDA PORTADORA.

* UN BORDADO EN LA ESPALDA CON LA LEYENDA POLICÍA MUNICIPAL

GARANTIAS:

* 7 AÑOS EN CHALECO BALÍSTICO NIVEL III-A

* 10 AÑOS EN PLACAS BALÍSTICAS NIVEL III-A.

* 24 MESES EN FUNDA PORTADORA.

DOCUMENTOS Y GARANTÍAS DE NUESTRA MARCA:

* CERTIFICADO NIJ 0101.06 COMPLETO DEL CHALECO Y PLACA BALÍSTICA OFERTADA EN INGLÉS Y TRADUCIDO AL ESPAÑOL POR PERITO AUTORIZADO
* REPORTE DE PRUEBA DE LABORATORIO NIJ 0101.06 DEL CHALECO Y PLACA BALÍSTICA OFERTADA EN INGLÉS Y TRADUCIDO AL ESPAÑOL POR PERITO AUTORIZADO.

* NOTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA NIJ MARK EN INGLÉS Y TRADUCIDO AL ESPAÑOL POR PERITO AUTORIZADO.

* PERMISO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

* POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL, POR UN MONTO DE 20 MILLONES DE DÓLARES, A FAVOR DEL LICITANTE PARTICIPANTE, POLIZA QUE DEBERÁ AMPARAR CHALECOS Y PLACAS BALÍSTICAS DE LA MISMA MARCA.

* REGISTRO DE MARCA DE LOS BIENES OFERTADOS.

* CERTIFICACIÓN ISO 9001 - 2016 EN LA FABRICACIÓN DE CHALECOS Y PLACAS.



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

* REPORTE DE PRUEBA DE LABORATORIO DE LA TELA CON LA QUE SE ELABORA LA FUNDA DEL CHALECO BALISTICO EXTERNA E INTERNA, RESISTENTE AL AGUA AUTORIZADO POR LA EMA.

SEXTA. - DE LA ENTREGA. - "LAS PARTES" acuerdan que la entrega de los bienes motivo del presente contrato señalado en la Cláusula Quinta anterior, será realizado en la comisaría ubicada en la calle Francisco Arias y Cárdenas No. 25 en la colonia Hijos Ilustres, Código postal 49052 en Ciudad Guzmán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Estableciendo como fecha de entrega 15 días hábiles a partir de la firma del presente instrumento jurídico, esto es máximo el 15 quince de junio del año 2026 dos mil veintiséis.

SEPTIMA. - DE LA FACTURACIÓN. - "EL PROVEEDOR" se obliga entregar a **"EL AYUNTAMIENTO"** la factura impresa y en digital con los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales que emita el Servicio de Administración Tributaria, así como lo señalado por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, hecho lo anterior se procederá a efectuar el pago de acuerdo con lo establecido anteriormente.

OCTAVA. - DE LA VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será a partir del 25 veinticinco de mayo del año 2026 dos mil veintiséis y hasta el 15 quince de junio del año 2026 dos mil veintiséis, una vez realizada la entrega del total de los bienes motivo del presente a entera satisfacción de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

NOVENA. - CONFLICTO DE INTERÉS. - "EL PROVEEDOR" manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo, empleo o comisión en el servicio público de acuerdo a lo establecido en los artículos 48 y 49 en relación con el 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así mismo manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos mencionados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA. - CONTRATACIÓN INDEBIDA. - "EL AYUNTAMIENTO" a través de la Dirección de Proveeduría Municipal, se ha cerciorado de que no se encuentre en el supuesto de contratación indebida, para no incurrir en lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

DECIMA PRIMERA. - DE LAS GARANTÍAS. - "EL PROVEEDOR." - De conformidad con los artículos 77 y 81 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a garantizar la seriedad de la entrega de los bienes y el contenido del presente a través de la Póliza de **N19-ELIMINADO 91**

N20-ELIMINADO 91 de la **ASEGURADORA ASERTA S.A. DE C.V.** a favor de **"EL**

La presente hoja forma parte del contrato de Adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY S.A. DE C.V.**, el día 25 veinticinco de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.

Av. Cristóbal Colón 62 Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco

Teléfono 341 575 2500

www.ciudadguzman.gob.mx



ZAPOTLÁN EL GRANDE

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

"CAMBIO Y TRANSFORMACIÓN"

AYUNTAMIENTO por la cantidad de **\$181,076.00 (Ciento Ochenta Y Un Mil Setenta Y Seis Pesos 00/100 M.N.)** que corresponde al 10% del monto total del contrato incluido el Impuesto al Valor Agregado, misma que se liberará o cancelará una vez que concluya el presente instrumento jurídico. De igual forma **"EL PROVEEDOR"** está de acuerdo que esta garantía es de cumplimiento y tendrá como objeto responder por las obligaciones pactadas en el presente.

DÉCIMO SEGUNDA. - DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - El proveedor estará obligado al saneamiento por los defectos y vicios ocultos que tuvieren los bienes motivo del presente instrumento jurídico, debiendo corregir el imperfecto o realizar el cambio de bien de ser necesario en un plazo no mayor a 10 días naturales, en caso de que los bienes no cumplan con los estándares de calidad, características o especificaciones a las que se obliga en el presente, presentando las garantías expresadas en la cláusula Quinta del presente.

DÉCIMO TERCERA. - DE LAS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES. - En caso de que, por la naturaleza del servicio proporcionado, se generen obligaciones **OBRERO – PATRONALES**, **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por lo que **"EL AYUNTAMIENTO"** será ajeno a cualquier reclamación proveniente de dichas relaciones.

De la misma manera **"EL PROVEEDOR"** será responsable de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos jurídicos en materia del trabajo y seguridad social, como las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL AYUNTAMIENTO"**.

DÉCIMO CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por los daños que se ocasionen a terceros por motivo de la negligencia, falta de cuidado, pericia, señalamientos de emergencia o advertencia de peligro, así como cualquier accidente que se ocasione por personal a su cargo o la entrega de los productos adquiridos materia del presente contrato, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, deslindando por completo a **"EL AYUNTAMIENTO"** de cualquier responsabilidad, indemnización o reclamo que se pudiera ocasionar.

DÉCIMO QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL. - Cuando la adquisición del bien que se trate ya sea de un producto, artículos, piezas o partes que tengan registro del derecho de propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMO SEXTA. - CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial, cuando se presente las siguientes causas:

La presente hoja forma parte del contrato de Adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY S.A. DE C.V.**, el día 25 veinticinco de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.



- I. El incumplimiento de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**;
- II. La omisión de la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"** de la garantía en los plazos y condiciones establecidas en el presente contrato;
- III. **"EL PROVEEDOR"** demore en el cumplimiento de sus obligaciones, dentro del plazo establecido en éste contrato;
- IV. **"EL PROVEEDOR"** se niegue a reparar o reponer alguna parte o en su totalidad del producto o bien adquirido que se haya detectado como defectuosa por **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- V. **"EL PROVEEDOR"** transfiera los derechos de cobro derivados del contrato sin contar con la autorización por escrito de **"EL AYUNTAMIENTO"**;
- VI. **"EL PROVEEDOR"** no dé a **"EL AYUNTAMIENTO"**, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos contratados y/o a instituciones oficiales competentes que tengan la facultad de intervenir;
- VII. **"EL PROVEEDOR"** incumpla con el compromiso que, en caso, haya adquirido al momento de la suscripción del presente instrumento, relativo a la reserva y confidencialidad de la información o documentación proporcionada a **"EL AYUNTAMIENTO"**.
- VIII. La falta de pago por parte de **"EL AYUNTAMIENTO"**, en el plazo establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato;

DÉCIMO SEPTIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. - Si **"EL AYUNTAMIENTO"** opta por la rescisión administrativa en los términos de la Cláusula anterior, **"LAS PARTES"** pactan de común acuerdo, llevar a cabo el siguiente procedimiento:

N22-ELIMINADO 8

- a) Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado el incumplimiento en el que haya incurrido, para que en término de 15 quince días, exponga sus motivos, razones y lo que a su derecho corresponda y aporte las pruebas que estime pertinentes.

La presente hoja forma parte del contrato de Adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada **PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY S.A. DE C.V.**, el día 25 veinticinco de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.



- b) Concluido el término a que se refiere el inciso anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** resolverá conforme a los argumentos y pruebas que hubiera hecho valer **"EL PROVEEDOR"**.

La determinación de dar por rescindido el presente contrato, será debidamente fundada y motivada, y notificada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 quince días hábiles siguientes al término establecido en el inciso a) de esta cláusula.

DÉCIMO OCTAVA. - INCUMPLIMIENTO. - "LAS PARTES" pactan que en caso de que el presente contrato no se haya realizado conforme a lo pactado, **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá requerirle por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, que subsane las deficiencias en un plazo no mayor de 10 diez días naturales a partir de la notificación de dicho escrito, de hacer caso omiso **"EL AYUNTAMIENTO"** podrá sancionar con apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro a **"EL PROVEEDOR"**.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de incumplimiento a las obligaciones prevista en el presente instrumento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, una vez vencido el plazo señalado en el párrafo anterior **"EL AYUNTAMIENTO"** a través de la Contraloría Municipal, será comisionada para efecto de realizar la sanción, la que puede ser apercibimiento, inhabilitación hasta por cinco años o cancelación del registro, todo dependiendo de la magnitud de la acción y omisión del incumplimiento, bajo el procedimiento y siguiendo los requisitos señalados dentro de los artículos 116, 117 y 118 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 120 al 130 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DÉCIMO NOVENA. - PENAS CONVENCIONALES. - En caso de incumplimiento en la fecha de entrega, condiciones y especificaciones, o de cualquier otra que se derive del presente instrumento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la pena convencional a cargo de **"EL PROVEEDOR"** por incumplimiento en la entrega de los bienes, será del 10 % del precio pactado por incumplimiento de la entrega total o parcial de los bienes, dependiendo del bien objeto del contrato, la citada pena podrá pactarse por incumplimientos en los tiempos convenidos, número de bienes entregados o por la posible afectación total o parcial de lo contractualmente

La presente hoja forma parte del contrato de Adquisición celebrado entre el H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO y la persona moral denominada PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY S.A. DE C.V., el día 25 veinticinco de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 13 trece páginas por ambos lados.



establecido, de acuerdo al artículo 101 del Reglamento de Compras Gubernamentales, Contratación de Servicios, Arrendamientos y Enajenaciones para el Municipio de Zapotlán el Grande.

VIGÉSIMA. - DE LAS OBSERVACIONES DE AUDITORIA. - Cuando resulten observaciones de auditoria, emitidas por los diferentes Órganos Fiscalizadores, los gastos que se requieran para la documentación en la solventación de las mismas, en el caso de peritajes y/o soportes analíticos fehacientes que requieran servicios de personas externas al Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco, correrán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

VIGESIMA PRIMERA. - DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONCILIACIÓN. - **"LAS PARTES"** acuerdan que, en caso de desavenencia del cumplimiento del presente instrumento, podrán presentar ante Contraloría Municipal solicitud de conciliación, y sujetándose al procedimiento señalado dentro de los artículos 110, 111 y 112 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGESIMA SEGUNDA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa con residencia en la ciudad de Guadalajara renunciando así expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

En los anteriores términos **"LAS PARTES"** celebran el presente instrumento y debidamente enteradas de su contenido y alcance, y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, se obligan a no invalidarlo por alguna de dichas causas y leído que fue lo ratifican y firman de conformidad, al margen y al calce de su nombre en la última hoja en cuatro ejemplares originales ante la presencia de dos testigos de que igual manera lo suscriben para constancia en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 25 veinticinco días del mes de mayo del año 2026 dos mil veintiséis.

N24-ELIMINADO



POR "EL AYUNTAMIENTO"



MTRA. CLAUDIA MARGARITA
ROBLES GOMEZ
Síndica Municipal

POR "EL PROVEEDOR"
PROTECTIVE MATERIALS
TECHNOLOGY S.A. DE C.V.

N25-ELIMINADO 8

N26-ELIMINADO 1

Apoderada legal

TESTIGOS

LIC. VICTORIA GARCIA
CONTRERAS

Encargada de la Hacienda Municipal

L.A.E. GEORGINA ROMERO
TORRES

Directora de Proveeduría Municipal

AVISO DE PRIVACIDAD

De conformidad con el artículo 3 fracción II, 21, 22 y 27 de la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios en el artículo 3, Fracción III 19, 20, 21 punto 2 y 22. El Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con domicilio en la finca marcada con el número 62 de la Av. Cristóbal Colón, Colonia Centro. C.P. 49000; es el responsable del uso y protección de sus datos personales y al respecto le informa lo siguiente:

Los datos personales que usted proporcione al departamento de Unidad Jurídica Municipal, serán única y exclusivamente utilizados para llevar a cabo los objetivos y atribuciones de esta dependencia.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral lo podrá consultar a través de la página de internet de este sujeto obligado, la cual es: www.ciudadguzman.gob.mx o bien de manera presencial en nuestras instalaciones.

La presente hoja forma parte del contrato de Adquisición celebrado entre el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO** y la persona moral denominada **PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY S.A. DE C.V.**, el día 25 veinticinco de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, consistente en 13 trece páginas por ambos lados. ----- **Av. Cristóbal Colón 62** Centro Histórico
C.P. 49000 Zapotlán el Grande, Jalisco

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 2.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 3.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 4.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 5.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 6.- ELIMINADO la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 7.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP
- 8.- ELIMINADO la clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 9.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 10.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato electrónico confidencial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 10 de los LGMCDIEVP
- 11.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 12.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP
- 13.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP
- 14.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad

FUNDAMENTO LEGAL

con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

15.- ELIMINADO las cuentas bancarias de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

16.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

17.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

18.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

19.- ELIMINADO la fianzas, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

20.- ELIMINADO la fianzas, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 6 de los LGMCDIEVP

21.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

22.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

23.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

24.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

25.- ELIMINADO la firma de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

26.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la

FUNDAMENTO LEGAL

Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."